

Favio Castellanos Polanco

VS

**Mesa Directiva de la Cámara de
Diputados del Congreso de la
Unión**

Tesis VIII/2025

**SOLICITUDES DE REINCORPORACIÓN DE UNA DIPUTACIÓN FEDERAL.
CORRESPONDE RESOLVERLAS A LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE
DIPUTACIONES FEDERALES.**

Hechos: Una diputación federal suplente de representación proporcional que ejercía el cargo, solicitó licencia por tiempo indefinido. Posteriormente, esa diputación pidió a la presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputaciones federales su reincorporación. El secretariado técnico de la citada Mesa negó la petición, porque la fórmula se declaró vacante y el lugar fue asignado a la fórmula siguiente de la lista, al respecto, el actor en el medio de impugnación sostuvo que ese órgano carece de facultades para deliberar, discutir o resolver esa solicitud de reincorporación.

Criterio jurídico: La Mesa Directiva de la Cámara de Diputaciones federales es el órgano competente para resolver las solicitudes de reincorporación de las diputaciones dada la conclusión de la respectiva licencia, así como la viabilidad de la toma de protesta correspondiente, lo que garantiza el derecho político-electoral de votar, en su vertiente de sufragio pasivo.

Justificación: De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 16, 20 y 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se debe concluir que la Mesa Directiva de la Cámara de Diputaciones federales tiene competencia para decidir sobre la reincorporación de una diputación. En efecto, esa Mesa Directiva constituye un órgano de representación de la Cámara, con la función y deber de tomar protesta a las diputaciones, lo que lleva implícita la revisión de la identidad de la diputación, la existencia de la petición de la licencia y aprobación, así como la permanencia de los requisitos para ocupar el cargo. Así, es inconcuso que la citada legislación orgánica contiene normas que hacen viable que la Mesa Directiva se encuentre en posibilidad plena y jurídicamente válida de analizar las solicitudes de reincorporación en el cargo ante la conclusión de alguna licencia, lo que garantiza la tutela efectiva del derecho de acceso al cargo.

Séptima Época

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. [SUP-](#)
[JDC-111/2023](#)